DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001475
Fecha: 18/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente y se efectúan unos Traslados a unos Docentes en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo y el Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el

Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **YONY DE JESUS ZEA LOPEZ,** identificado con Cédula **71.081.651,** Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martin De Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-N01.

* El Educador **GUILLERMO ADELKIN VILLEGAS RESTREPO,** identificado con Cédula **70.927.697,** mediante comunicación Radicada 2019010037627 del 31 de enero de 2019, hace referencia a la solicitud de traslado ordinario que presentó en el tiempo establecido para el municipio de Caldas, donde tenía conocimiento existía una vacante en su nivel de desempeño, la cual se acomodaba a sus necesidades por la situación de salud que padece y aduciendo que su lugar de residencia y núcleo familiar se encuentra radicado en el Municipio de La Estrella, por lo cual solicita sea considerado tal municipio para ser trasladado.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Docentes **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO,** identificado con Cédula **1.037.638.247** y **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA,** identificada con Cédula **1.017.139.845,** quienes vienen vinculados en Provisionalidad, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **YONY DE JESUS ZEA LOPEZ,** identificado con Cédula **71.081.651,** Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-N01, en reemplazo de Abraham Córdoba Valoyes, identificado con Cédula 11.794.507, quien regresó a su plaza en propiedad; el Educador Zea López viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO,** identificado con Cédula **1.037.638.247,** Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081; en reemplazo de Yony de Jesús Zea Lopez, Identificado con Cédula 71.081.651, mientras se desempeñe en Encargo como Directivo Docente; el Educador Atencia Henao viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-004.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **GUILLERMO ADELKIN VILLEGAS RESTREPO,** identificado con Cédula **70.927.697,** Licenciado en Gestión Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-004, en reemplazo de Álvaro Andrés Atencia Henao, Identificado con Cédula 1.037.638.247, quien pasó a ocupar otra plaza en la misma institución educativa; el educador Villegas Restrepo, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-003.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA,** identificada con Cédula **1.017.139.845,** Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-003, en reemplazo de Guillermo Adelkin Villegas Restrepo, identificado con Cédula 70.927.698, quien pasó a otro municipio; la Educadora Lopera Mora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-024.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12 03 19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Juridica		11/03/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-03-209
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		